RESOLUCION DE ADJUDICACION

No. 0632

(23 MAY 2023)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de la Unión Valle realizó INVITACION y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato dentro del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR CULTURAL DE TÉCNICA VOCAL Y COROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA".**

Que una vez remitida la invitación, se recibió propuesta de la oferente:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	XIMENA OLARTE DE LOS RIOS
C.C. No.:	31.427.658
Valor de la Propuesta:	$ 7.040.000

Que se realizó la evaluación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde el Comité evaluador, recomienda al Señor Alcalde adjudicar el proceso XIMENA OLARTE DE LOS RIOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 31.427.658 de Cartago, Valle, cuya oferta económica posee un valor de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.040.000)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto es: es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR CULTURAL DE TÉCNICA VOCAL Y COROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA", A XIMENA OLARTE DE LOS RIOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 31.427.658 expedida en Cartago, Valle, cuya oferta económica posee un valor de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.040.000)

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato y no podrá exceder el 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El valor será del Contrato será SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.040.000)

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo **de Subsecretario de Cultura** del municipio y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jaime Gómez– Subsecretario de Cultura
Reviso: Gilberto Matallana Benítez – Asesor Jurídico externo.